

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 848
Radicación nro.76001311000320180044300

Santiago de Cali, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose suspendido el presente proceso en aplicación a lo dispuesto en la ley 1996 de 2019, se verifica conforme el resultado de búsqueda de la Registraduría Nacional del Estado Civil que la cédula de ciudadanía de la señora LILIA VERGARA DE LEÓN, titular del acto jurídico, fue cancelada por muerte; luego por sustracción de materia, cualquier decisión en este asunto deviene inane lo que conlleva a la terminación del proceso toda vez que no es procedente la sucesión procesal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **DECLARAR** la Terminación del Proceso por **FALLECIMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **DISPONER** el archivo del presente proceso, previa la anotación y cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

2018-00443 Interdicción dsd

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 078 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 30 de mayo 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5378ebcc451a2e27d68acb86a079451a6a2b6024b583169611863880a422eca6**

Documento generado en 29/05/2023 05:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>